

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 1426 DE 2025

(Junio 11)

“Por medio del cual se reconoce y se ordena el pago de los incentivos para mejoramiento de vivienda y formación contenidos en la Convención Colectiva 2025-2027”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las que le confiere la Ordenanza 038 de 1993 y la Ordenanza No. 061 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Resolución No. 1115 de 2025**, se adoptaron formalmente los acuerdos resultantes de la **negociación colectiva 2025–2027** celebrada entre el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca – ITTDAR y la organización sindical **Asociación de Servidores Públicos en Defensa del Trabajo Decente – ASEPDEC**.

Que el artículo 21 de la citada resolución establece un **Incentivo para Mejoramiento de Vivienda**, conforme al cual:

A partir de la firma del presente acuerdo el ITTDAR de Arauca reconocerá y pagará por una vez al año, a los afiliados públicos de ASEPDEC un bono para mejoramiento de vivienda (urbano y/o rural) de su propiedad, o de propiedad en primer grado de consanguinidad, y donde resida el empleado público equivalente a cuatro (4) SMLMV, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos exigidos y diligenciados.

Parágrafo primero: *El ITTDAR de Arauca desembolsará los recursos del bono para mejoramiento de vivienda, previa certificación expedida por ASEPDEC.*

Parágrafo segundo: *El auxilio de vivienda solo aplica para los afiliados a ASEPDEC que no sean beneficiarios del incentivo para formación en la misma vigencia.*

Que el artículo 22 contempla el **Incentivo para Formación**, conforme al cual:

A partir de la firma del presente acuerdo el ITTDAR de Arauca reconocerá y pagará por una vez en el año, a los afiliados públicos de ASEPDEC en primer grado de consanguinidad, un bono para educación en la modalidad de técnica, tecnológica, pregrado o posgrado, equivalente a cuatro (4) SMLMV, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de los documentos exigidos y diligenciados.

Parágrafo primero: El ITTDAR de Arauca desembolsará los recursos del bono para formación, previa certificación expedida por ASEPDEC.

Parágrafo segundo: El bono educativo solo aplica para los afiliados a ASEPDEC que no sean beneficiarios del incentivo para mejoramiento de vivienda en la misma vigencia.

Parágrafo tercero: El ITTDAR otorgará a los afiliados de ASEPDEC un permiso especial remunerado de hasta ocho (08) horas semanales para su formación académica en la modalidad Técnica, Tecnológica, pregrado o posgrado, sin la obligación de compensar el tiempo utilizado.

Que la **comisión sindical de ASEPDEC-ITTDAR**, mediante Comunicado Interno No. 001-2025, detalló los requisitos exigidos para acceder a los incentivos mencionados.

Que con fecha 10 de junio de 2025, los siguientes funcionarios radicaron ante la Profesional Universitaria del Área de Talento Humano o el Secretario general solicitud formal para el **retiro del bono de mejoramiento de vivienda**:

	NO. DE CÉDULA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO
1	17591023	Carlos Eduardo Hernandez Serna
2	24241756	Amalia Del Carmen Colmenares Tineo
3	1007097136	Rulber Barrozo Ravelo
4	1022338750	Ninson Stibenson Orjuela Barrios
5	1116866400	Claudia Milena Rios Bastilla
6	1116795211	Diayinis Fraidel Gutierrez Sanchez
7	1121876177	Yajaira Yurazid Castro Buitrago
8	37548172	Tania Rangel Pardo

Que en la misma fecha, la funcionaria **Edilsa Gualdrón Rodríguez**, identificada con cédula No. 47.427.332, presentó solicitud para el **retiro del bono para educación**.

Que la Profesional Universitaria del Área de Talento Humano verificó que la documentación aportada por los solicitantes cumple a cabalidad con los requisitos exigidos para el otorgamiento de los beneficios previstos.

Que el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2025 es de un millón cuatrocientos veintitrés mil pesos (\$1.423.000) M/CTE

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconózcase y ordénese el pago de los **INCENTIVOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**, cada uno por un valor de **Cinco Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil pesos (\$5.694.000) M/CTE** a los siguientes funcionarios.

	NO. DE CÉDULA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO
1	17591023	Carlos Eduardo Hernández Serna
2	24241756	Amalia Del Carmen Colmenares Tineo
3	1007097136	Rulber Barrozo Ravelo
4	1022338750	Ninson Stibenson Orjuela Barrios
5	1116866400	Claudia Milena Rios Bastilla
6	1116795211	Diayinis Fraidel Gutierrez Sanchez
7	1121876177	Yajaira Yurazid Castro Buitrago
8	37548172	Tania Rangel Pardo

Artículo 2. Reconózcase y ordénese el pago del **INCENTIVO PARA FORMACIÓN** por un valor de **Cinco Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil pesos (\$5.694.000) M/CTE** a la funcionaria **Edilsa Gualdrón Rodríguez**, identificada con cédula No. 47.427.332 de Tame.

Artículo 3. El costo de los incentivos de mejoramiento de vivienda y formación será sufragado con cargo a la Cuenta, Gastos de Funcionamiento, **beneficios sindicales (2.1.1.01.03.099)**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los once (11) días de junio de 2025.

HENRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS
Director ITTDAR

Revisó: Manuel Iván Rico Lara
Secretario General ITTDAR

Proyectó y Digitó: Tania Rangel Pardo
Profesional universitario de Talento Humano ITTDAR